



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 AGO 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 396-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro 03166-2020-TD de fecha 20 de octubre del 2020, Informe N° 166-2021/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 02 de julio del 2021, Informe N° 0293-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de julio del 2021, Informe N° 085-2021/GRP-440010-440013 de fecha 07 de julio del 2021, Informe N° 0240-2021/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 08 de julio del 2021, Informe N° 302-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de julio del 2021 sobre reconocimiento de porcentaje de bonificación diferencial permanente del servidor Oscar Castillo Sojo, en un total de Sesenta y Ocho (68) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°005-93-RG-DRTCVYC de fecha 17 de Agosto de 1993, encargar a partir de la fecha, al personal de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción el cumplimiento de las funciones en los cargos que a continuación se detalla: Castillo Sojo Oscar Cargo Clasificado Técnico Administrativo II cargo Funcional Jefe Unidad Abastecimientos;

Que, con Resolución Directoral N° 007-94/RG-DRTVC de fecha 18 de febrero 1994, renovar encargatura de Funciones, a partir del 01 de enero de 1994, el personal de la Dirección Regional de Transportes, en los cargos, plazas, categorías y dependencias que se detalla: Oscar Castillo Sojo Cargo Director Dependencia U.AB.SS.AA categoría F-2.

Que, con Resolución Directoral N° 028-1996-CTAR/RG-DRTVC-DR de fecha 08 de mayo 1996, da por concluido a partir del 16 de febrero de 1996 la encargatura del Sr. OSCAR CASTILLO SOJO, como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel F-2, de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la Región Grau;

Que, con Resolución Directoral N° 249-2005-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de Abril 2005, ENCARGAR LAS FUNCIONES, a partir del 01 de Abril del 2005 al Servidor SR.OSCAR CASTILLO SOJO en el cargo de JEFE UNIDAD DE TRANSPORTE, Nivel F-2 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 246-2006-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de junio 2006, DAR POR CONCLUIDO EL ENCARGO DE FUNCIONES, a partir del 09 de Junio del 2006 del Servidor SR.OSCAR CASTILLO SOJO en el cargo de JEFE UNIDAD DE TRANSPORTE, Nivel F-2 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 626-2007-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de octubre 2007, ENCARGAR LAS FUNCIONES, a partir de la fecha, al Servidor SR.OSCAR CASTILLO SOJO en el cargo funcional de JEFE UNIDAD CONCESIONES Y PERMISOS, Nivel F-2 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 1210-2009-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de agosto 2009, DAR POR CONCLUIDO EL ENCARGO DE FUNCIONES, a partir del 01 de Setiembre de 2009, del Servidor Sr. OSCAR CASTILLO SOJO en el cargo de JEFE UNIDAD CONCESIONES Y PERMISOS, Nivel F-2 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 619-2012-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de marzo 2012, ENCARGAR LAS FUNCIONES, a partir del 02 de abril de 2012, al Br. Derecho Oscar Castillo Sojo, en el cargo de Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Nivel Remunerativo: F-2 en la Dirección Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

12 AGO 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 396-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, para desempeñar funciones de responsabilidad directiva.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0001-2013-REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de enero 2013, ENCARGAR LAS FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2013, al servidor Bach. Abog. Oscar Castillo Sojo, del cargo de Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, Nivel Remunerativo: F-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0424-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de marzo 2014, ENCARGAR LAS FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2014, al servidor Bach. Abog. Oscar Castillo Sojo, del cargo de Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, Nivel Remunerativo: F-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0001-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de enero 2015, ENCARGAR a partir de la fecha las funciones de responsabilidad Directiva de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, al servidor Bach. Abog. Oscar Castillo Sojo, del cargo de Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Nivel Remunerativo F-2.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0536-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de junio 2015, DAR POR CONCLUIDA la encargaratura al servidor Bach. Abog. Oscar Castillo Sojo en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F-2.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 093-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de febrero 2019, ENCARGAR las funciones a partir del 08 de enero del 2019, en el cargo Clasificado: Director de Programa Sectorial I, Nivel: F-2 del Cuadro para Asignación de Personal (C4P) al servidor OSCAR CASTILLO SOJO, para desempeñar funciones de responsabilidad directiva como JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones – Piura, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 095-2020-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de febrero 2020, DAR POR CONCLUIDO EL ENCARGO DE FUNCIONES, a partir de la fecha del servidor OSCAR CASTILLO SOJO como Responsable del Equipo de trabajo de abastecimiento y servicios auxiliares, Oficina de Administración; debiendo retornar a su plaza de origen de Técnico Administrativo II, Nivel STB en la Unidad Orgánica: Contabilidad, contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de esta Dirección Regional; reasumiendo sus funciones en el Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo que le corresponde; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0923-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de setiembre 2015, RECONOCER, el derecho al goce de la Bonificación Diferencial Permanente correspondiente al 60% de la Bonificación al servidor OSCAR CASTILLO SOJO por haber acumulado tres (03) años, dos (02) meses y un (01) día desempeñando el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, a partir del

Que, estando a lo antes acotado, en conformidad con artículo N° 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Ley N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones para el Sector Público", establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidades directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 AGO 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 396-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Conforme al artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM concordante con lo establecido en procedimiento establecido en el vigente Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado con RD N° 013-92 INAP-DNP que estable que el ENCARGO es temporal, excepcional y fundamentado. **No podrá ser menor a treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal.**

Que, mediante CASACION N° 14976-2014 – Arequipa, del 08 de marzo de 2016, La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la república, en la parte 4 DECISION inciso C precisa que a la letra dice "(...) DECLARARON que el criterio establecido en el considerando "Décimo Tercero" de la presente Resolución Suprema constituye precedente vinculante conforme al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 0013-2008-JUS (...)" considerándose en el fundamento jurídico undécimo y décimo tercero

Que, con Solicitud de Registro 03166-2020-TD de fecha 20 de octubre del 2020, el servidor OSCAR CASTILLO SOJO, solicita reconocimiento de 100% de Bonificación Diferencial permanente por desempeño de Cargo de Responsabilidad Directiva;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 166-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 02 de julio del 2021, concluye que a la letra dice "(...) Mediante CASACION N° 14976-2014 – Arequipa, del 08 de marzo de 2016, La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la república en la parte 4 DECISION inciso C precisa que a la letra dice "(...) DECLARARON que el criterio establecido en el considerando "Décimo Tercero" de la presente Resolución Suprema constituye precedente vinculante conforme al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 0013-2008-JUS(...), recomendando se derive a la Oficina de Administración el presente informe, a fin de que se solicite la opinión de la Oficina de Asesoría Legal; que permita dar respuesta al administrado señor OSCAR CASTILLO SOJO; adjuntándose un expediente en Cincuenta y Cinco (55) folios útiles;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 0293-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de julio de 2021, donde precisa el suscrito hace suyo el informe b) de fecha 02 de julio presentado por el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones y cumple con informar que, de conformidad con el artículo N° 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Ley N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el Sector Público", establece lo que a la letra dice: "(...) Que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibiría de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) art. 53 de la Ley al finalizar la designación (...)" Cabe resaltar que, mediante CASACION N°14976-2014-Arequipa del 08 de marzo de 2016, La Primera Sala del Decreto Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, en la parte 4 DECISION inciso C. precisa que a la letra dice "(...) DECLARARON que el criterio establecido en el considerando "Décimo Tercero" de la presente Resolución Suprema constituye precedente vinculante conforme al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 0013-2008-JUS(...). En tal sentido, según lo expuesto este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima procedente lo solicitado por el servidor OSCAR CASTILLO SOJO, recomendando a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura a fin que permita brindar respuesta al administrado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 AGO 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 396 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 085-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 07 de julio del 2021, Comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal y el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones en todos sus extremos, por lo que se solicita a su despacho la respectiva OPINION LEGAL para el tramite correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Legal al emitir el Informe N° 0240-2021/GRP-440010-440011 - Remoto de fecha 08 de julio del 2021, precisa en la parte III Conclusiones y Recomendaciones: Que, estando a lo sustentado en el presente informe, y teniendo en cuenta la normativa citada, esta oficina de Asesoría Legal **CONCLUYE y RECOMIENDA** que su despacho - Oficina de Administración bajo las competencias que tiene atribuida en el artículo 16 del ROF determine para su procedencia los siguiente: Constante si el servidor ha ejercido los cargos de responsabilidad directiva por el periodo que exige las normas expuestas en el presente informe; y Considere el beneficio otorgado al servidor mediante la Resolución Directoral Regional N° 923-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de setiembre de 2015, para las acciones administrativas que corresponden.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite informe N° 0302-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de julio de 2021, precisa que la Oficina de Asesoría Legal recomienda a su despacho - Oficina de Administración, bajo las competencias que tiene atribuida en el artículo 16 del ROF determine para su procedencia si el servidor ha ejercido los cargos de responsabilidad y directiva por el periodo que exige las normas expuestas en el presente informe y, que su despacho derive para conocimiento y atención. Indicando que este Equipo de Trabajo de Personal cumplió con emitir su opinión de procedencia mediante el Informe N° 293-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de julio 2021, folio 02.

Que, con proveído de la Oficina de Administración de fecha 12 de julio 2021 indica "Proseguir con el trámite para que emita Resolución".

Que, estando lo señalado en el artículo N°124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Decreto Ley N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones para el Sector Público", al artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM concordante con lo establecido en procedimiento establecido en el vigente Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado con RD N° 013-92 INAP-DNP, CASACION N° 14976-2014 - Arequipa, del 08 de marzo de 2016, La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la república, Solicitudo de Registro 03166-2020-TD de fecha 20 de octubre del 2020, Informe N° 166-2021/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 02 de julio del 2021, Informe N° 0293-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de julio del 2021, Informe N° 085-2021/GRP-440010-440013 de fecha 07 de julio del 2021, Informe N° 0240-2021/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 08 de julio del 2021 Informe N° 302-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de julio del 2021 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho al goce de la **Bonificación Diferencial Permanente** correspondiente al 100% de la bonificación del Servidor **OSCAR CASTILLO SOJO**, por haber acumulado nueve (09) años, nueve (09) mes, diecinueve (19) días en los cargos Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Jefe de Unidad de Transporte y Jefe Unidad Concesione y Permisos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 AGO 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **396**-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 0923-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de setiembre 2015 de acuerdo en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER COMO REINTEGRO, del derecho al goce de la Bonificación Diferencial Permanente correspondiente al 100% de la bonificación diferencial por las razones expuestas en la parte considerativa a la presente resolución al servidor **OSCAR CASTILLO SOJO**, por el periodo Junio 2015 a Octubre 2020, cuyo monto asciende a Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 34/100 Soles (S/6,158.34) de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO: 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, disponga a la inclusión de la Bonificación Diferencial Permanente a favor del Servidor **OSCAR CASTILLO SOJO** en la planilla Única de Haberes, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de Reintegro de Bonificación Diferencial Permanente, a favor del servidor señor **OSCAR CASTILLO SOJO**, hasta por el monto de S/6,158.34 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA OCHO CON 34/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **OSCAR CASTILLO SOJO**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

